

ANULADO

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2632 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 22 NOV. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 035675-2017, Informe N° 187-2017-VVPG-PROMUVI SGPCUAT GDUAAT GM MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: " Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son el órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personas jurídicas de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: " Los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, en su artículo 20° inciso b), establece en una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° indica: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que con resolución gerencial N° 00763-2013-A/MPMN, de fecha 11 de Julio del 2013, se adjudica a favor de los administrados MIQUE ROYCI QUISPE QUISPE y LUZ MARIA ZEGARRA GONZALES, lote N° 21, de la manzana "I", Sector IB de las Pampas De San Francisco, Asociación de Vivienda "El Paraiso" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que avilándose otorgado el título de propiedad N° 461-2005 fecha 06 de Diciembre 2005, a nombre del titular MIQUE ROYCI QUISPE QUISPE, con estado civil soltero, con solicitud de fecha 16 de octubre 2017, la señora LUZ ARIA ZEGARRA GONZALES, solicita la rectificación de título, en el sentido que dice: Mique Royce Quispe Quispe, debiendo decir: Mique Royci Quispe Quispe; respecto a la segunda condición del Título de Propiedad respecto a los linderos y medida perimétricas dice: Calle Jesus, debiendo decir: Calle N° 3 y la Av. Alfonso Ugarte.

Que mediante el informe N° 187-2016-VVPG-PROMUVI SGPCUAT GDUAAT GM MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2017, la abogada encargada de Adjudicaciones, informa la existencia de errores materiales en el Título de Propiedad N° 000461- observando el primer error material respecto al segundo nombre del primer titular, segundo error en la segunda condición del Título de Propiedad respecto a los linderos y medida perimétricas; errores de no alterar lo sustancial del contenido del acto administrativo a que se refiere dicho titular, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse el Título de Propiedad N° 000461-2005;

Que, la protestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar a darle exactitud al ato sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que identificablemente sea desprendan del expediente administrativo;

Que, con Informe Legal N° 2017-GAJ MPMN, de fecha la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA es procedente RECTIFICAR el error material contenido en el Título de Propiedad N° 000461, de fecha 06 de Diciembre del 2005, respecto al segundo nombre del titular, asimismo como la segunda condición del Título de Propiedad respecto a los linderos y medida perimétricas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en el Título de Propiedad N°000461, de fecha 06 de diciembre del 2005, respecto al segundo nombre así como el estado civil del titular, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE : MIQUE ROYCE QUISPE QUISPE
DEBE DE SER : MIQUE ROYCI QUISPE QUISPE

DICE : Por el frente 16.80 ml. con la Calle Jesús
DEBE DECIR : Por el frente 16.80 ml. y 2.62 m.l con la Calle N° 3 y la AV. Alfonso Ugarte

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECTIFICAR, el título de Propiedad N°000461, de fecha 06 de Diciembre del 2005, consignado al segundo titular Angel Juan de Dios Anco Gutiérrez, quedando subsistente de los demás extremos del Título de Propiedad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través del área de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la entrega de nuevo Título de propiedad a favor de MIQUE ROYCI QUISPE QUISPE Y LUZ MARIA ZEGARRA GONZALES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GDU/AAT
SG/PCU/AAT
AL:GDU/AAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

